

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza que hubo un error de digitación al señalar el monto por concepto de agencias en derecho. Toda vez que se calcularon las costas con base en el ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 de mínima cuantía sin tener en cuenta que la cuantía la cual corresponde este proceso es de menor.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 13 de marzo de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto : Auto corrige providencia
Clase de Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado : RAMON ELIAS PINO
Radicado : 630014003007-2023-00802-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que, en efecto, por error, en el numeral cuarto del auto de fecha 29 de febrero de 2024, respecto del valor por el cual se fijaron las agencias en derecho, quedando expresada la suma de \$1700.000 pesos m/cte.

En aras de evitar confusión alguna, considera esta judicatura entonces, que se debe dar aplicación al artículo 286 del C.G. del Proceso, que dispone del siguiente tenor:

«Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.»

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.» (Negrilla y subrayas del Juzgado)

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el a el numeral cuarto del auto de fecha 29 de febrero de 2024 el cual queda la siguiente manera.

*«**CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.393.135)**»*

SEGUNDO: En firme este proveído, dispóngase el ingreso del expediente a despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

D.D.G

La anterior providencia se notificó por fijación en el estado No. 045 de marzo 14 de 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060b3bb0c540d0483dd375c4061339a01e2d4abff0d69e8ddf85de828bc626a4**

Documento generado en 11/03/2024 03:37:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>